

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quién requiere información que consiste en: *"solicito se me proporcione de forma ordenada cronológicamente, tal como se plantea en el cuadro que anexo, los nombres exactos de las personas han sido homenajeadas o galardonadas con el nombramiento de 'Autor del Mes' desde enero 2011 a diciembre 2017. Que se indique específicamente cuáles meses no se realizó el nombramiento del autor del mes y las razones para prescindir del mismo"*.
2. Por proveído de las trece horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, admitió e inició el procedimiento ordinario sobre la información solicitada.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República y en su respuesta, la titular de dicho ente señaló:

"El actual gestor de proyectos de la Dirección de Publicaciones e Impresos (DPI), remite la siguiente información: Algunas consideraciones.

-En febrero de 2011, se inicia el Plan Nacional de Lectura en el que se impulsa el proceso de fomento y gestión de la lectura.

- El Plan contempla la promoción de un autor por mes. Además de autores literarios, se contempla también la promoción de autores historiadores, sociólogos y filósofos entre otros.

- En 2014 - Hay cambio de autoridades en Secretaría de Cultura, (junio 2014) repercutiendo en impasse sobre el funcionamiento del Plan -durante un período de dos meses**, ya que se readecuó la estructura orgánica de SECULTURA, desapareciendo la Dirección de Bibliotecas y Plan de Lectura y redirigiendo el proyecto de 'Autor del Mes' a la Coordinación de Letras de la Dirección Nacional de Artes y Espacios Escénicos. En diciembre se acordó, por parte de los organizadores no desarrollarlo por falta de público cautivo.

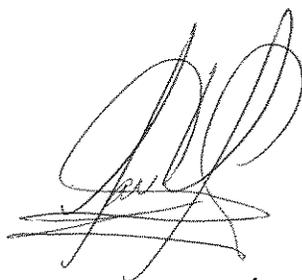
- A partir de 2015, se decide por parte de los organizadores, realizarlo conforme al año lectivo oficial, de enero a octubre”.

A continuación de dichas consideraciones, la Dirección de Publicaciones e Impresos de la Secretaría de Cultura, adjuntó la información de interés de la peticionaria y la cual se anexa a este proveído.

En vista que la respuesta remitida por el funcionario de este ente obligado, no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacerla del conocimiento del peticionario por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la licenciada [REDACTED].
2. *Hágase* del conocimiento de la peticionaria la respuesta proporcionada por el funcionario de este ente obligado.
3. *Notifíquese* a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

